

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 5.00

Córdobas Oro

AÑO XCIX

Managua, Jueves 18 de Enero de 1996

No. 13

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para la Promoción y el Desarrollo
Integral Comunitario (ASPRODIC).....265

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....271

SECCION JUDICIAL

Subastas.....276
Títulos supletorios.....278
Citación de procesados.....278

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION PARA LA PROMOCION
Y EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO
(ASPRODIC)

Reg. No. 36 - R/F 248762 - Valor C\$ 675.00

Certificación.

La Suscrita Directora del Departamento de
Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de
Gobernación de la República de Nicaragua.-

Certifica:

Que bajo el número 555, de la página trescientos
noventa a la página cuatrocientos cuatro del Tomo XIV del
Libro Primero de Registro de Asociaciones que este
Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "Asociación
para la Promoción y el Desarrollo Integral Comunitario
(ASPRODIC)".

Conforme resolución de autorización del día diez
de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del
mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-
Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora
del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.-
Ministerio de Gobernación.-

Acta No. 1

En la ciudad de Boaco, departamento de Boaco,
a las tres y treinta minutos de la tarde del veinte de Mayo
de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron los
miembros de la Asociación para la Promoción y Desarrollo
Integral Comunitario (ASPRODIC), en el local de la
Asociación, ubicado en la ciudad de Boaco, con el objetivo
de aprobar los Estatutos de la Asociación Civil, estando
presente los miembros fundadores: Alba Luz Robles
Rocha, Jorge Abarca Trujillo, Ariel Escobar Quintero,
Hernán Sotelo Mátus y Miguel Méndez Méndez.-

Comprobado el quórum se pasó a discutir el
proyecto de Estatutos de la Asociación para la Promoción
y Desarrollo Integral Comunitario (ASPRODIC), en lo
general y artículo por artículo, quedando aprobado con el
siguiente texto:

Estatutos.

De la "Asociación para la Promoción y Desarrollo
Integral Comunitaria" (ASPRODIC).-

Certificación de Aprobación de Estatutos.

Capítulo I

Naturaleza, Domicilio, Duración y Objeto.

Arto. 1.- La Asociación "Para la Promoción y
Desarrollo Integral Comunitario" ha sido constituida como
una asociación civil, de carácter comunitario, no
gubernamental, participativa, democrática, sin fines de

lucro y de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Boaco y establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo.-

Arto. 2.- La Asociación tiene como objetivo lo establecido en el acto de su constitución, siendo sus objetivos principales el de:

- a) Realizar Investigaciones participativas dirigidas al desarrollo comunitario;
- b) La formulación y/o ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo comunal;
- c) Captar la cooperación interna e externa, material y humana para el desarrollo comunal;
- ch) Realizar actividades de capacitación con el propósito de apoyar la economía urbana y rural, la conservación del medio ambiente, la salud de la mujer y la niñez, la alfabetización y la participación activa de la mujer en la reproducción agrícola;
- d) Promover y promulgar la participación de la comunidad en la búsqueda de solución a la problemática comunitaria;
- e) realizar acciones coordinadas con el gobierno sus instituciones y otros entes autónomos, organismos no gubernamentales tanto a nivel local como nacional e internacional.

Arto. 3.- Para su identificación, la Asociación deberá tener un sello con su logotipo, que será definido por acuerdo de sus miembros fundadores.

Arto. 4.- Para el cumplimiento de estos objetivos la Asociación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la escritura constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco señalado, sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, étnicos, de sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

Arto. 5.- Para lograr sus objetivos, la Asociación podrá coordinar con otros Movimientos Comunitarios ya existentes en el territorio nacional o extranjero, utilizando para tal efecto el personal más idóneo; podrá organizar en comisiones o comités especializados, que manejen los programas que el Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva les encomiende.

Asimismo, podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación, todo de conformidad con la Ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos.

Capítulo II.- De los Miembros

Arto. 6.- Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas nacionales o extranjeras residentes, de reconocido interés y apoyo de actividades referidas a problemática comunitaria desde su perspectiva de desarrollo integral, que demuestren su interés por impulsar diferentes actividades de la Asociación y que sean admitidas por el Consejo Directivo.

Arto. 7.- La Asociación estará formada por tres clases de miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios.

Son Miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación.

Son Miembros todas aquellas personas que voluntariamente soliciten su afiliación, expresando su voluntad de contribuir en el logro de los objetivos de la Asociación, y que sean admitidas por los miembros fundadores.

Son miembros Honorarios todas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior y que contribuyan económicamente o con sus aportes científicos al desarrollo de la Asociación.-

Arto. 8.- Todo Miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por el Consejo Directivo o por la Dirección Ejecutiva de la Asociación.

Arto. 9.- Para integrarse como miembro de la Asociación, además de lo establecido en el Arto. 6 de los presentes Estatutos, se requiere:

- a. Solicitud por escrito dirigida al Consejo Directivo.-
- b. Aceptación de su acto constitutivo, estos Estatutos y las disposiciones del Consejo Directivo.
- c. Admisión del Consejo Directivo.

Arto. 10.- La Asamblea General podrá nombrar como Miembros Honorarios a aquellas personas, mujeres y hombres, que a su consideración reúnan méritos suficientes para tal designación o los hijos de las miembros de la Asociación que hubieren fallecido si así lo solicitaran. De igual manera se puede retirar dicho nombramiento. En ambos casos debe presentarse la argumentación escrita suficiente a la Asamblea General.

Los miembros Honorarios no están sujetos al

presente Estatuto, salvo en lo referido a sus objetivos y finalidades.

Arto. 11.- La condición de Miembro Fundador se extingue por:

- a) Por muerte;
- b) Por retiro voluntario;

Arto. 12.- La condición de Miembro y de Miembro Honorario se extingue:

- a) Por muerte;
- b) Por retiro voluntario;
- c) Por exclusión debida a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, la que será conocida y decidida en la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo; y
- ch) Por expulsión motivada por la violación a los Estatutos y reglamentos vigentes de la Asociación, la que será conocida y decidida en Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo;

Arto. 13.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Participar personalmente, con voz y voto, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación, discuta en Asamblea General el Consejo Directivo;
- b) Elegir y ser electo para ejercer cargos de dirección del Consejo Directivo de la Asociación;
- c) Elegir y ser electo para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación;
- ch) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse;
- d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.

Arto. 14.- Son derechos de los miembros:

Los mismos de los miembros fundadores. Se exceptúa en lo relativo al inciso c del Arto. 12, el derecho a ser electo para ejercer el cargo de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación, excepto que por decisión unánime de los miembros Fundadores.

Arto. 15.- Son derechos de los Miembros Honorarios:

- a) Participar personalmente, con voz, en la toma de las decisiones que, sobre los planes de trabajo de la Asociación discuta en la Asamblea General;
- b) Conocer los informes sobre el cumplimiento de los fines y objetivos, los estados financieros, los planes, programas y proyectos en ejecución o por ejecutarse;
- c) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas.

Capítulo III.-

Organos de Gobierno y Administración.

Arto. 16.- Son órganos de gobierno y administración:

- a. El Consejo Directivo; y
- b. La Dirección Ejecutiva;
- c. El Consejo Consultivo.

Arto. 17.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Asociación, integrada por la totalidad de los miembros de la misma y presidido por el miembro que resultare electo entre ellos. Es presidida por el Consejo Directivo.

El presidente del Consejo tendrá entre sus facultades:

- a) Convocar por medio del Director Ejecutivo, las reuniones del Consejo;
- b) Coordinar el trabajo del Consejo Directivo;
- c) Representar a la Asociación como Mandatario Generalísimo;
- ch) Establecer y mantener las relaciones de comunicación de carácter interno y externo encaminadas a la consecución de la finalidad y los objetivos de la Asociación.-

Arto. 18.- Se incorporarán en calidad de miembros del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto el Director Ejecutivo en el caso que éste no sea uno de sus miembros.

Arto. 19.- Las vacantes en los miembros del Consejo Directivo, serán cubiertas con un miembro designado por la mayoría de los miembros del Consejo.

Arto. 20.- Serán Funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Aprobar y reformar los presentes Estatutos de la Asociación;
- b) Definir y modificar, si así lo estima pertinentes, las políticas que servirán de marco de actuaciones a la Asociación;
- c) Aprobar la estructura organizativa ó modificarla si así le estima conveniente la Asociación;
- ch) Nombrar, remover y aceptar la renuncia del Director Ejecutivo;
- d) Incorporar a miembros Honorarios a la Asociación de conformidad a lo establecido en el Arto. 7 de los Estatutos;
- e) Seleccionar a los miembros del Consejo Consultivo;
- f) Conocer, aprobar y dar seguimiento a los planes, programas y presupuesto de la Asociación;
- g) Aprobar los estados financieros y la memoria anual de la Asociación.

Arto. 21.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un director nombrado por el consejo Directivo, el cual puede ser un miembro de éste, siendo sus funciones:

- a) Proponer al Consejo Directivo las políticas que servirán de marco de actuación y las modificaciones que estime pertinentes a la Asociación;
- b) Ejercer la representación Legal de la Asociación en todos los asuntos judiciales o de administración;
- c) Someter a la Consideración del Consejo Directivo los planes, programas y presupuesto anual, estados financieros y de proyectos de memoria anual;
- ch) Gestionar los recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Asociación;
- d) Implementar las políticas, planes, programas y proyectos de la Asociación;
- e) Someter a la consideración del Consejo Directivo todos los asuntos o gestiones dirigidas al buen funcionamiento de la Asociación.

f) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo.

Arto. 22.- El Consejo consultivo es el órgano de asesoría integrado por representantes comunales, personalidades conocedoras e interesadas en la problemática comunitaria y socios de la Asociación, seleccionados por el Consejo Directivo.

Atribuciones del Consejo Consultivo:

- a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación;
- b) Proponer al Consejo Directivo la adaptación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- c) Proponer la adaptación de medidas que contribuyan a elevar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Asociación;
- ch) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con organismos no gubernamentales, asociaciones públicas, privadas y particulares con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos y externos y facilitar el intercambio de experiencias en el campo de la promoción y desarrollo comunal;

Del Funcionamiento de Sus Organos.

Arto. 23.- La administración de la Asociación es ejercida por el Consejo Directivo, integrada por tres (3) miembros, que desempeñarán los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero, los que son electos en Asamblea General ordinaria o extraordinaria por mayoría absoluta del total de los miembros.

Arto. 24.- Los miembros del Consejo Directivo duran dos (2) años en el ejercicio de sus cargos, contados a partir de la fecha de su elección, y pueden ser reelectos para diferentes períodos.

Arto. 25.- El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada año (1) pudiendo efectuar reuniones extraordinarias cuando esta lo determine, o a solicitud presentada por escrito ante esta por la mitad más uno de sus miembros, exponiendo los motivos de la reunión.

Arto. 26.- La convocatoria a las reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Presidente del Consejo, a través del Secretario. Las reuniones podrán efectuarse con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Cuando en la primera convocatoria no hubiese

quórum para celebrar la sesión, se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan.

El quórum para las reuniones del Consejo Directivo se constituye con dos del total de sus integrantes. Sus resoluciones se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

Las resoluciones de la Asamblea General se toman con la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

Todo acuerdo tomado en Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.

Arto. 27.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Proponer a la Asamblea General las políticas, programas y planes de trabajo de la Asociación, y desarrollarlos e implementarlos, una vez aprobados por aquélla;
- b) Convocar a las reuniones de la Asamblea General, preparar su agenda y presidir su celebración;
- c) Analizar y evaluar permanentemente el funcionamiento de la Asociación y tomar las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos de la misma;
- ch) Definir la política administrativa y organizativa de la Asociación, tanto a nivel nacional como a niveles departamentales;
- d) Establecer la política de relaciones y representación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y establecer la política de estímulos y reconocimientos de la Asociación;
- f) Nombrar comisiones especiales para el cumplimiento de tareas específicas;
- g) Presentar a la Asamblea General de Socios, para su aprobación, los planes de trabajo, los informes y balances financieros y el presupuesto de la Asociación;
- h) Acordar la compra y venta de bienes inmuebles a cualquier título, conforme la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos;

- i) Las demás que le confieren la escritura constitutiva, estos Estatutos y las instancias directivas de la Asociación.

Arto. 28.- Corresponde al Presidente de la Asociación:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la escritura constitutiva, de estos Estatutos y de las instancias directivas;
- b) Representar legalmente a la Asociación, judicial y extrajudicialmente, quien tiene además las facultades de Mandatario General de Administración;
- c) Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias o extraordinarias y presidir su celebración;
- ch) Otorgar toda clase de poderes a cualquier persona, sea o no miembro de la Asociación, por acuerdo del Consejo Directivo;
- d) Celebrar toda clase de contratos conforme la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva, los presentes Estatutos y los acuerdos en Asamblea General y el Consejo Directivo;
- e) Las demás atribuciones que le encomienden las instancias directivas de la Asociación.

Arto. 29.- Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la Asociación;
- b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General;
- c) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo;
- ch) Llevar el Libro de Asociados;
- d) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente;
- e) Librar toda clase de certificaciones;
- f) Llevar el Archivo del Consejo Directivo;
- g) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y de los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y el

Consejo Directivo:

- h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Consejo o en la Asamblea General de Socios.

Arto. 30.- Corresponde al Tesorero:

- a) Controlar el patrimonio, bienes y donaciones que se reciban en favor de la Asociación y responder del mismo al Presidente;
- b) Gestionar financiamiento y apoyo técnico y material para la ejecución de los programas que impulse la Asociación;
- c) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, el Director Ejecutivo, el Consejo Directivo o en Asamblea General de Socios.

Arto. 31.- El Consejo Directivo sostendrá reuniones ordinarias como mínimo una vez al mes con el Director Ejecutivo, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y extraordinariamente cuando dos de sus miembros lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión.

Las reuniones del Consejo Directivo con el Director Ejecutivo se realizarán con citación previa a los participantes con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Arto. 32.- El quórum para sesionar se constituye con la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo Directivo.

Arto. 33.- Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Proponer reformas a los Estatutos y reglamentos de la Asociación;
- b) Proponer a consideración del Consejo Directivo estrategias, planes y programas a desarrollar por la Asociación;
- c) Dar a conocer los informes y balances financieros y el presupuesto de la Asociación, para la debida aprobación del Consejo Directivo;
- d) Someter a consideración del Consejo Directivo las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Asociación, las de retiro voluntario y las propuestas de exclusión o expulsión.

Arto. 34.- El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más

uno de sus miembros.

La convocatoria a esas reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegido entre sus miembros.

Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondientes y de informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones.

Estos acuerdos podrán ser adoptados por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones, y serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo.

Arto. 35.- Todas las actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Asociación contendrán:

- a) La denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente;
- b) El lugar, fecha y hora de realización.
- c) Nombre de los miembros participantes.
- ch) Agenda a llevarse a cabo
- d) Desarrollo de los puntos tratados de la agenda;
- e) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándoles a los responsables y su fecha de cumplimiento;
- f) Nombre y firma de quien levanta el acta.

Capítulo IV.-**De las Filiales o Delegaciones de la Asociación.-**

Arto. 36.- Las filiales o Delegaciones que establezca la Asociación a nivel departamental, municipal contarán con representantes nombrados directamente por el Consejo Directivo de la Asociación.

Arto. 37.- La organización de éstas filiales o delegaciones se hará de acuerdo a las características y situaciones particulares de los territorios en que sean establecidos por la Asociación y deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo.

Capítulo V.-**Del Patrimonio de la Asociación.-**

Arto. 38.- El patrimonio de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Integral Comunitario, lo constituyen:

- a) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- b) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera o reciba en calidad de donación la Asociación;
- c) Las aportaciones adicionales de sus miembros fundadores o de particulares interesados en la promoción y el desarrollo comunal, sean estas personas naturales o jurídicas.

Capítulo VI.-

Disolución y Liquidación.-

Arto. 39.- La Asociación podrá disolverse:

- a. Por las causas legales establecidas en el Arto. 24 de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro (Ley No. 147).
- b. Por acuerdo tomado por una Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por la Presidenta, previa solicitud a éste de las tres cuartas partes de los miembros.

La convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local, por medio de tres avisos que se publicarán con intervalos de diez días.

Arto. 40.- El acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros en la Asamblea General de Socios que asistan a la sesión.

Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General de Socios extraordinaria para el mismo objetivo hasta transcurrido seis meses de esta sesión.

Si se acordara la liquidación, la Asamblea General de socios nombrará tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta por sus gestiones a la Asamblea General de Socios, previa convocatoria de los liquidadores; canceladas las obligaciones, si hubiere excedente, la Asamblea General de Socios determinará el destino de este patrimonio.

Capítulo VII.-

Disposiciones Generales.-

Arto. 41.- Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro.

Arto. 42.- La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de disolución o liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos.

Arto. 43.- las desavenencias que surjan por tales motivos serán resueltas, sin recurso alguno, por tres personas que nombrará el Consejo Directivo en Asamblea General de Socios, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.

Arto. 44.- En todo lo no previsto en la escritura constitutiva, en los Estatutos o en la ley, se aplicarán las disposiciones del Consejo Directivo.

No habiendo más que tratar en esta sesión, se levanta y se lee la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos y firmamos. Alba Luz Robles Rocha, Jorge Abarca Trujillo, Ariel Escobar Quintero, Hernán Sotelo Matus, Miguel Méndez Méndez.-

Certificación.-

La Suscrita, Clarisa Indiana Ibarra Rivera, Abogada y Notaria Pública, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, de tránsito por esta ciudad debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el doce de Julio de mil novecientos noventa y ocho, Da Fe y Certifica, que las firmas que anteceden corresponde a los señores Alba Luz Robles Rocha, Jorge Abarca Trujillo, Ariel Escobar Quintero, Hernán Sotelo Matus, y Miguel Méndez Méndez, y que las mismas fueron puestas de su puño y letra, y que yo, la Notaria estubo presente. Asimismo hago constar que el presente documento presentado en su fotocopia es conforme a su original el que fue debidamente cotejado.

Dado en la Ciudad de Boaco, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Testado: Rocha: No vale.- Clarisa Indiana Ibarra Rivera, Abogada y Notaria Pública.-

Presentado por la Señora Alba Luz Robles, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados. Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 89 - R/F 2483632- Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingenieria,

Certifica

Que, bajo el No.144, Página 73 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice.

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

La Señorita Amparo Clementina López Valerio.-Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Industrial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Rector de la Universidad - Dra. Lelia María Ortega de Cruz.-El Secretario General Ing. Aldo Urbina Villalta.-Decano de la Facultad Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme Managua, siete de Julio de 1995.- C.Sánchez.-Director de Registro.

Reg. No. 90 - R/F 248633 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 188 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Raúl Barberena Blanco ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas .

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua , República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. - El Secretario General W. Genet B.

Es conforme, Managua 4 de Septiembre 1995.- Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 96 - R/F 248833 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 258 Partida No. 2513 del Libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana "

Por Cuanto

Horacio Javier Sobalbarro Barberena Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Sociología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Octubre de Mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J.El Secretario General P. Antonio Ocaña S.J.-El Decano de la Facultad Lic Vidaluz Meneses.

Es conforme , Managua, diez de Noviembre de 1995.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico.-Universidad Centroamericana.

Reg. No. 97 - R/F 248845 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 56, Página 28 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice.

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

El Señor Eduardo José Zamora Solís.-Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Químico"Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.

Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado.-Secretario General.- Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad Ing. Pedro Pablo Villalta Parrales.-

Es conforme, Managua, dieciocho de Octubre de 1995.-C.Sánchez.-Director de Registro.

Reg. No. 100- R/F 248849 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 175 Partida No. 2348 del Libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universiad Centroamericana

Por Cuanto

Silvia Esperanza Mendoza Espinal Natural de Chinandega Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga . S.J.El Secretario General P. Antonio Ocaña S.J.-El Decano de la Facultad Lic Vidaluz Meneses.

Es conforme , Managua, veinticinco de Julio de 1995.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico.-Universidad Centroamericana.

Reg. No. 119 - R/F 226713 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 248852 Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 199 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mayra del Rosario Cabrera Amador ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología .

Por Tanto:

Le extiende le Título Cirujano Dentista para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León , República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. -El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León 12 de Octubre de 1995.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg. No. 120- R/F 248853 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 339 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que este departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Mayra del Carmen Mercado González ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua , República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. - El Secretario General W Genet B.

Es conforme, Managua 15 de Noviembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 121- R/F 248860 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 982 Partida No. 1962 del Libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto

Elizabeth de los Angeles Molina Santelíz Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga . S.J.El Secretario General P. Antonio Ocaña S.J.-El Decano de la Facultad Lic Vidaluz Meneses.

Es conforme , Managua, veinte de Julio de 1995.-
Lic. Yolanka Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico.-Universidad Centroamericana.

Reg. No. 122 - R/F 248861 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA.

Certifica

Que bajo el folio No. 442 Partida No. 882 del libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

La señorita Janeth del Rosario Molina Santelíz Natural de Jalapa, Departamento de Nueva segovia República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en

Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Rector de la Universidad P. Xavier Gorostiaga Achalandabaso S.J. - El Secretario General Lic. María Auxiliadora Lacayo G.

Es conforme, Managua, 12 de Agosto de 1992.-
C. Hernández.-Director de Registro.

Reg. No. 123 - R/F 864171 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 248868 Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 473 Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Bismarck Zeledón Ubeda ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas

Por Tanto:

Le extiende le Título de Doctor en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León , República de Nicaragua, a los Ocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. -El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León 8 de Febrero de 1995.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg. No. 124 - R/F 300438 - Valor C\$ 40.00
Complemento R/F 248870 Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 324 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

María Auxiliadora Barahona Guillén ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende le Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León , República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro .-El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. -El Secretario General Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme, León 22 de Diciembre de 1994.-
Gonzalo Alvarado Acetuno.-Director.

Reg. No. 125 - R/F 248876 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 596 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Alma Iris Sarantes Centeno ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación .

Por Tanto:

Le extiende le Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua , República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P .- El Secretario General W Genet B.

Es conforme, Managua 15 de Noviembre del 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 126 - R/F 248879 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 598 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Ana Dora Saldivar Casco ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación .

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua , República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P .- El Secretario General W Genet B.

Es conforme Managua 15 de Noviembre de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 185 - R/F 248938 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el folio No. 14 Partida 2026 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Brenda del Socorro Manzanarez Ramos
Natural de Managua, departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto

Le extiende el título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco .-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J.- El Secretario General P. Antonio Ocaña., S.J. El Decano de la Facultad Lic. Ramiro Bermudez Mallol.

Es conforme, Managua Veinte de Julio de 1995.-
Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 206 - R/F 249007 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del uno de Marzo de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado subastarse bien inmueble denominado San Marcos, con área de trescientas manzanas, ubicada en la Comarca La Ceiba, Nandayosi, municipio de Villa Carlos Fonseca, de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Cooperativa Walter Ferreti, Filvio Pérez, y Manuel Serrato, actualmente Cooperativa los Jiménez, y Will Prado; Sur: Carlos Ortega; Linderos Generales de San Antonio , actualmente Juan Rafael Reyes, Antonio Castro, Humberto Reyes, Carlos Ortega; y Oeste: Instalaciones de la Cooperativa Walter Ferreti, Actualmente Carlos García y Marcial Reyes. inscrita bajo No. 99.116; Tomo 1.669; Folios 185/186; Asiento Tercero, Columna de inscripciones sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua. Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo. Ejecutado: Ramón Umanzor Lupiack. Base de la Subasta: Trescientos catorce mil ciento siete córdobas.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. Enmendado: Uno= Marzo =

Vale.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 202 - R/F 248959 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, próximo veinte y nueve de Febrero de mil novecientos noventa y seis, subástanse en el local de este Juzgado los bienes inmuebles que se describen así:

1) Propiedad urbana de la señora María Mayorga Pérez, con los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio. Sur: Nazario Escobar, Oeste: Calle de por medio, Este: Lote de Armando Vega, hipotecada bajo el número 76924, tomo 1322, folio 285, asiento primero, y

2) Propiedad urbana de la señora Isabel Rivas de Noguera, con los siguientes linderos: Norte: Calle en medio, Bloque F. Sur: Lote Número ocho, Oriente: Lote Número veintiséis, Occidente: Lote número veintiocho, hipotecada bajo el número 82846, tomo 1428, folio 270 y 271, asiento primero, ambas de la columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.- Base de la Subasta: Un mil doscientos dolares. (US \$ 1,200.00), equivalentes en córdobas por lo que hace a la propiedad de la señora María Mayorga Pérez y en lo que respecta al bien inmueble propiedad de la señora Isabel Rivas de Noguera la cantidad de siete mil dolares (US \$ 7,000.00) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial. Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Popular, Ejecutadas: Marcela Obando Sequeira, Mayorga Pérez e Isabel Rivas de Noguera.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Entrelineas y nueve-vale.-Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- M. E. Larios, Secretario.-

3 1

Reg. No. 240- R/F 249046 - Valor C\$ 135.00

A las Diez de la mañana del Día Siete de Marzo de mil Novecientos Noventa y seis, en el local de este juzgado Civil Distrito de Matagalpa.- Se Subastará Inmuebles Finca denominada " Oriente de la Paz " Ubicada en la comarca el Jobo, Jurisdicción del Municipio de Matiguás, de este Departamento con una Extensio Superficial de cuatrocientas veinticuatro Manzanas y ochocientas setentas y cuatro Varas Cuadradas (424 Mzs. y 874 vrs2), y sus Linderos son: Norte Terreno Estatal, al Sur: Enrique Rocha, Terreno Estatal y Mónico García García, Este : Terreno Estatal y al Oeste: Pedro Sobalvarro, e inscrita esta propiedad bajo el número: 68,168, Asiento 3ro, Folio:

87 del tomo: 287, Sección de derechos Reales del Registro Público de Matagalpa .Finca Rústica: situada en la caña de Bilwas, Jurisdicción del Municipio de Muy Muy, de este Departamento, de Docientas Manzanas de ExtensiónSuperficial (200 Mza.) conteniendo potreros, una casa de habitación de tejas de barro, de madera aserrad, cercada con alambre Púas y Lindante: Oriente: Propiedad de Feliciano Calero, Río Bilwas de por medio, Occidente : la de Luciano Calero Palacios, Norte, la de Felicitó Calero y Sur: La Denominada y de Domingo Barrera Obregón y Juan Agustín Barrera, e inscrita esta Propiedad bajo el número : 16365, Asiento 4to, Folio: 293, del tomo: 305, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de Matagalpa.

Ejecuta : Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Matagalpa.

en Contra de Carlos Ramón Sobalvarro Sánchez.

Base de la Subasta : trecientos setenta y dos Mil, setecientos noventa y seis Córdobas con dos centavos de córdobas, más una tercera parte para responder por los intereses corrientes y moratorios desde el día veintidos de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, hasta la fecha de su efectivo y total pago o finalización del Juicio más las costas del Juicio.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa, Doce de Enero de mil novecientos noventa y seis. Doctor: Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil de Distrito de Matagalpa.

3 3

Reg. No 239 - R/F 249045 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a Subasta Nuevamente el Bien Inmueble Hipotecado Ubicado en el Reparto ciudad Jardín de esta ciudad de Managua Identificado como Lote número Ele Guión treinta y cinco (L- 35) que mide Diez metro de frente por treinta y tres de Fondos en el que se encuentra Construida una casa de Habitación de paredes de bloque, techo de Zinc, tres Dormitorio. Sala. Comedor y Otros. con los siguientes Linderos Específicos. Norte Lote Ele Guión treinta y seis (L-36), Sur Lote Ele Guión treinta y Cuatro (1 - 34), Oriente Lote L Guión Quince (L - 15) Occidente calle seis de por medio, Calle Del Reparto. Propiedad de que se encuentra inscrita bajo el número cincuenta mil novecientos noventa (50990), tomo setecientos cincuenta y tres (753), Folios Doscientos treinta y tres (233) Asiento quinto (5to).Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales del libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua Base de la Subasta, Ciento veinticuatro mil quinientos veintinueve córdobas con treinta y cinco centavos .

Ejecuta: Cooperativa El Nuevo Carnic R.L

Ejecutado : Rosa Dolores Castellon Boteano de Lira.

Fecha de La Subasta : El día miercoles v eintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis a las once de la Mañana en el local de este Juzgado.

Notifíquese y Publíquese los carteles de Ley. M. Ramirez Juez. A Barberena Srio. Dra: Marling Ramírez Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua .

3 3

Reg. No 204 - R/F 248983 - Valor C\$ 135.00

Diez de la Mañana del veintitres de Febrero de mil novecientos noventa y seis, Subastará Inmuble ubicado en Colonial Los Robles, cuarta etapa. cuyos Linderos son Los siguientes : Norte: 12 metros 25 centímetros Colonial los Robles # 3; Sur: 12 Metros 25 Cm Calle # 8; Este: 29 Mts 50 Cm Lote # 3; Oeste: 29 mts 50 Cm, Lote 1. Inscrito bajo número Ciento tres mil, doscientos ochenta y seis - A (103286-A) Tomo 1713; Folio/98, Asiento 2º, columna de inscripciones, sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad Inmueble de Managua. Base: Sesenta mil dolares o su equivalencia en córdobas al tipo de cambio oficial.- Las posturas serán estrictamente de contado. Ejecuta: Banco Popular, Ejecutado: William Teffel Tórrez.

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de lo Civil de Managua, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. Marling Ramírez Corrales.- Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 205 - R/F 249006 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado subastarese bien inmueble ubicado en el barrio prolongación Santa Bárbara en las inmediaciones de la colonia Nicarao en esta ciudad, la cual tiene un área de quinientas varas cuadradas, situada dentro de los siguientes linderos: Norte: Lote número ciento diez y siete del bloque C; Sur: Calle en medio, lote número ciento treinta y tres del bloque D; Este: Lote número ciento dieciseis del bloque C y Oeste: Lote número del ciento veinte y tres al ciento veinte y seis del bloque C, encontrándose dicho Inmueble debidamente inscrito bajo el número cincuenta y un mil setecientos setenta y tres (# 51,773); Tomo: setecientos sesenta y seis (766); Folios: Doscientos setenta y nueve (279); Asiento: Segundo (2do); Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público, de este Departamento.- Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo.- Ejecutado: Julio Antonio Sequeira Alvarez.-Base de la Subasta: Sesenta mil córdobas.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua los doce días del mes de Enero de mil novecientos

noventa y seis.- Testado: Enero: no vale. Entre líneas: febrero: Vale.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 203 - R/F 248966 - Valor C\$ 135.00

3:00 P.M., viernes 1 de Marzo de 1996, en el local de este despacho judicial, sáquese a subasta la finca urbana situada en el Municipio de Masatepe inscrita bajo el número 45,993 en asiento 1º., a folio 74 del Tomo 215 del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público Departamental y propiedad del señor Carlos Gersan Quintero Penado, dentro de la Ejecución que le sigue el Banco Nicaragüense (BANIC) sucursal Masaya. Señálase como base de la misma la cantidad de cuarentiun mil doscientos dieciocho córdobas con sesentiocho centavos de córdobas (C\$ 41,218.68).-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario.-

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7696 - R/F 041385 - Valor C\$ 72.00

Rosa Haydeé Céceres García, solicita Títulos Supletorio, lote terreno, con casa de habitación, Barrio Teodoro López, Ocotal, N.S. linderos. Norte: Propiedad Isolina Sandoval, Sur: Propiedad Rasalpina Sánchez, Este: Propiedad marina Escoto Zavala, Oeste: Hipólito Arostegui

Opónganse:

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, dieciocho de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Esperanza Barahona.-Secretaria

3 3

CITACION DE PROCESADOS

No. 1358

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Marlon Antonio Pérez Valle, de generales ignoradas y por ser prófugo de la Justicia, para que dentro del término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en este Juzgado, por el delito de Abigeato, en perjuicio de Holman Huete Martínez de generales en autos.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y la sentencia que sobre el recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente, recordándoseles a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al referido

procesado y a las personas particulares la denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-A las once y cincuenta minutos de la Mañana.-Dra. Karla Emilia Sáenz Terán.- Juez Segundo de Distrito del Crimen Primero de Distrito del Crimen.

No.1359

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Mendoza Pérez de generales ignoradas, por ser prófugo de la Justicia, para que comparezca al local de este Juzgado y en el término de quince días a defenderse en la causa, que se le instruye en su contra, por los delitos de robo con intimidación, exposición de personas al peligro y terrorismo, en perjuicio de Juan Pablo Luquez Cruz, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de declararsele Reo Rebekle, elevar la causa a plenario y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece, se les pide a las autoridades tanto civiles como militares capturar al referido procesado o la de denunciar el lugar donde se oculte

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-A las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana (f) Juez (f).-Dra. Karla Emilia Saenz Terán Juez Segundo de Distrito del Crimen Primero de Distrito del Crimen por Ministerio de Ley

No.1360

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Felipe Vega Alarcón, Rodolfo Vega Alarcon, Luis López Hernández y Patricio López Hernández, de generales ignoradas, por ser prófugo de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue en este Juzgado, por el delito de Robo con intimidación, en perjuicio de Mercedes Aguilar Martínez, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado, y la Sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.- recordándoles a las autoridades la obligación que tienen de capturarles a los referidos procesados y a las personas particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Karla Emilia Sáenz Terán.- Juez Segundo de Distrito del Crimen y primero de Distrito del Crimen por Ministerio de Ley.

No.1361

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Gregorio Zeledón Rivas, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de Ramón Uriel Rojas Zeledón de generales en autos.

Bajo apercibimiento de dictar sentencia definitiva de dercho y que dicha sentencia surta los mismos efectos como si estuvieran presente.

Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y la denunciar el lugar donde se oculta (f) Dra. Karla Emilia Sáenz Terán Juez Segundo de Distrito y Primero del Crimen por Ministerio de Ley (f) Socorro Gaitán y Sra.

No.1361

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rolando Bravo Gutiérrez, de generales ignoradas por ser prófugo de la Justicia, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de : Abigeato en perjuicio de, Alfonso Urbina Orozco, de generales en autos.-

Bajo apercibimiento de declararles reos rebeldes elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo hiciere.- se les recuerda a las autoridades tanto civiles como militares capturarle al referido procesado o denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero del Distrito del Crimen de Matagalpa a los treintin días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- (f) Juez.- (f) Sria.-Dra.Karla Emilia Sáenz Terán.-Juez Segundo de Distrito del Crimen y Primero de Distrito del Crimen por Ministerio de Ley.

No. 1362

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pedro Sobalvarro de generales en autos para que en término de quince días comparezcan en el local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de : violación de domicilio y otros en perjuicio de; Freddy Tórrez Montes, de generales en autos.-

Bajo apercibimiento de dictar sentencia definitiva de derecho y que dicha sentencia surta los mismos efectos como sí estuvieren presentes.-

Recuerdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y la denunciar el lugar donde se oculta. Matagalpa cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (f) Dra. Karla Emilia Sáenz Terán.-Juez Segundo de Distrito del Crimen y Primero de Distrito del Crimen por Ministerio de Ley.

No.1363

Por segunda y última vez cito y emplazo a los procesados Facundo Vanegas, Ramón Campos, y Santos Reyes de generales ignoradas para que en el término de quince días comparezcan a local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con Merodeo, asociación ilícita para delinquir, en perjuicio de Aurora Alvarado Reyes, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de dictar sentencia definitiva de derecho y que dicha sentencia surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y la denunciar el lugar donde se oculta. Matagalpa cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (f) Dra. Karla Emilia Saenz Terán.-Juez Segundo de Distrito del Crimen y Primero de Distrito del Crimen por Ministerio de Ley.

No.1364

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Lorenzo Oporta Jarquín, de generales ignoradas para que en el término de quince días comparezcan a local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Plagio y Robo con intimidación, en perjuicio de, David Mendoza y Pito Polanco de generales en autos.

Bajo apercibimiento de dictar sentencia definitiva de derecho y que dicha sentencia surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y la denunciar el lugar donde se oculta. Matagalpa cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco (f) Dra. Karla Emilia Saenz Terán.-Juez Segundo de Distrito del Crimen y Primero de Distrito del Crimen por Ministerio de Ley.

No.1365

Por única vez cito y emplazo al procesado. Yader Ernesto Tellez Olivares, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en causa que se le sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Lesiones, en perjuicio de Lesther Alberto Collado de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarles defensor de oficio y la sentencia que sobre el recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los 14 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, (f) Dra.

Julioa Mayorga Solórzano.- Sria. Dra. Julia Mayorga Solórzano.-Juez Primero Local del Crimen

No.1366

Por única vez cito y emplazo al procesado Bernardo Barrera Vallecillo de este domicilio y de generales ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños a la Propiedad y lesiones en perjuicio de Alejandro Write Downs.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referidos procesados y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.-Managua tres de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-Lic.-Sergio M. Palacio Pérez Juez Octavo Local del Crimen de Managua

No.1367

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Francisco José Mora Barrio quien se encuentra siendo procesado por el supuesto delito de Estafa para que en el término de quince días comparezca a defenderse en la causa seguida en su contra.

Bajo apercibimiento de correr las segundas visitas, y elevar a conocimiento del tribunal de Jurado y emita veredicto como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación de capturar en el Lugar donde se encuentre y a la de los particulares la de denunciar el lugar donde este oculto.

Dado en el Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, a los días del mes de mil novecientos noventa y cinco.-Lic. Silvia Rosales Bolaños.-Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

No.1368

Por vez primera cito y emplazo al procesado Carlos Rugama Solís quien esta siendo procesado en este Juzgado por el supuesto delito de robo con fuerza en perjuicio de Rosario Altamirano López para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, de lo contrario, se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a apueba la causa.

Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentra y a las autoridades el de capturar a dicho ciudadano. Dado en la ciudad de Managua a las once y minutos de la mañana del veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y cinco.-Lic. Silvia Rosales Bolaños Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Mga